

Tercera parte - Estrategias para la superación de la  
violencia y la construcción de la paz  
Las comisiones de memoria y verdad ante el reto de narrar la  
atrocidad masiva: una forma de reconstruir el pasado de  
violencia, paz y reconciliación de América Latina

Tania Luna Blanco

SciELO Books / SciELO Livros / SciELO Libros

LUNA BLANCO, T. Las comisiones de memoria y verdad ante el reto de narrar la atrocidad masiva: una forma de reconstruir el pasado de violencia, paz y reconciliación de América Latina. In: RESTREPO MEDINA, M. A., ed. *Interculturalidad, protección de la naturaleza y construcción de paz* [online]. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2020, pp. 415-452. ISBN: 978-958-784-454-2. Available from: Available from:

<https://books.scielo.org/id/nx7x4/pdf/restrepo-9789587844535-15.pdf>.

<https://doi.org/10.12804/tj9789587844535>.



All the contents of this work, except where otherwise noted, is licensed under a [Creative Commons Attribution 4.0 International license](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo o conteúdo deste trabalho, exceto quando houver ressalva, é publicado sob a licença [Creative Commons Atribuição 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

Todo el contenido de esta obra, excepto donde se indique lo contrario, está bajo licencia de la licencia [Creative Commons Reconocimiento 4.0](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

# Las comisiones de memoria y verdad ante el reto de narrar la atrocidad masiva: una forma de reconstruir el pasado de violencia, paz y reconciliación de América Latina\*

Tania Luna Blanco\*\*

*El deber de memoria ha convertido a cada uno  
en su propio historiador.*

Nora, Pierre, *Les lieux de mémoire*, Ediciones Trilce, 2008, p. 24

## Introducción

América Latina suele narrarse desde su pasado y presente de colonización, despojo, disputas ideológicas, dictaduras, paraestatalidades e insurgencias. La literatura sobre este punto, abordada desde imaginarios fuertemente cuestionados por los latinoamericanismos, exotiza las violencias de nuestros contextos caracterizándolas como propias de *zonas de barbarie* sin Dios ni ley<sup>1</sup>, sumidas en el subdesarrollo, la debilidad estatal estructural y la ausencia de innovación tecnológica<sup>2</sup>. Con frecuencia, abrazamos el destino trágico de

---

\*La autora agradece especialmente a Laura Ledezma Paredes su valiosa colaboración como asistente de investigación para la realización del presente capítulo.

\*\* Doctora en Derecho Universidad de Los Andes. Docente investigadora y miembro del grupo de investigación en Estudios Constitucionales y de la Paz de la Universidad Libre, seccional Bogotá. taniam-lunab@unilivre.edu.co

<sup>1</sup> Lemaitre, Julieta, “¿Constitución o barbarie? Cómo repensar el derecho en zonas sin ley”, en C. Rodríguez, *El derecho en América Latina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011, pp. 47-68.

<sup>2</sup> A lo largo del texto haré alusión a los latinoamericanismos como un grupo de cuestionamientos realizados a la forma en la que se narra a Latinoamérica. Desde esta visión, Latinoamérica se define

este tipo de narrativa desconociendo que el conflicto es inherente a las relaciones sociales —aunque no puede decirse lo mismo de la violencia<sup>3</sup>— y que nuestros países, así como los países que han vivido de igual manera estos tipos de flagelos, albergan historias de paz y reconciliación, tan numerosas como las historias de violencias<sup>4</sup>.

La historia de América Latina es, desde esta perspectiva, la historia de una paz construida a través de un largo camino de luchas sociales y resistencias. Negar ese proceso histórico de construcción de paces (en plural) implicaría silenciar una vez más las voces de las víctimas que se han abierto paso en diferentes estrados judiciales y extrajudiciales, reclamando una construcción de la memoria política y la verdad como elementos centrales de la construcción y la transicionalidad hacia la paz. Pero ¿qué papel han jugado las comisiones de

---

desde su relación con quien la narra, por lo general ubicado desde un centro de poder. Desde los múltiples latinoamericanismos identificados, se destacan las narraciones de América Latina como bárbara en contraste con una América del Norte civilizada, subdesarrollada, tercermundista y foco de la subversión a diferencia de los países desarrollados, primer mundistas y generadores de programas antisubversivos: “Latinoamericanismo es plural porque se trata de la forma como Latinoamérica ha sido retratada por al menos cuatro agentes de imaginación importantes: la misma Latinoamérica, los Estados Unidos, Europa y más recientemente, los latinos. Hay muchas Latinoaméricas, y no solamente por los altos y bajos de sus límites y su lugar cambiante en el imaginario occidental, como lo ha sustentado de manera excelente Arturo Ardao (1993), sino también porque ha sido imaginada de manera diferente por diferentes actores sociales”. En: Mendieta, Eduardo, “Ni orientalismo, ni occidentalismo: Edward W. Said y el Latinoamericanismo”, *Tabula Rasa*, n.º 5 (2006), pp. 67-83. Para una visión desde el derecho como discurso en la geopolítica del conocimiento jurídico, ver Bonilla, Daniel, *Constitucionalismo del sur global*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2015.

<sup>3</sup> Zuleta, Estanislao, “Elogio de la dificultad”, *Praxis Pedagógica* vol. 4, n.º 5 (2004), pp. 87-91. Ver también Galtung, Johan, “Violence, peace, and peace research”, *Journal of Peace Research*, vol. 6, n.º 3 (1969), pp. 167-191.

<sup>4</sup> Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, *Human Rights Quarterly*, vol. 16, n.º 4 (1994), pp. 597-655; Chapman, Audrey R. y Patrick Ball, “The Truth of Truth Commissions: Comparative Lessons from Haiti, South Africa, and Guatemala”, *Human Rights Quarterly*, vol. 23, n.º 1 (2001), pp. 1-43; Kerr, Rachel y Mobekk, Eirin, *Peace and Justice: Seeking Accountability After War*, Polity Press, 2007; Sarkin, Jeremy, “The Tension Between Justice and Reconciliation in Rwanda: Politics, Human Rights, Due Process and the Role of the Gacaca Courts in Dealing with the Genocide”, *Journal of African Law*, vol. 45, n.º 2 (2001), pp. 143-172; Arthur, Paige, “How ‘Transitions’ Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice”, *Human Rights Quarterly*, vol. 31, n.º 2 (2009), pp. 321-367; De Gruchy, John W., *Reconciliation: Restoring Justice*, Minneapolis: Augsburg Books, 2002; Esterhuysen, Willie, “Truth as a Trigger for Transformation: From Apartheid Injustice to Transformational Justice”, en Villa-Vicencio, Charles y Verwoerd, William (eds.), *Looking Back Reaching Forward: Reflections on the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*. Cape Town: University of Cape Town Press, 2000.

memoria y verdad en la reconstrucción del pasado de los conflictos latinoamericanos? ¿De qué manera las narrativas producidas por dichas comisiones, aun obedeciendo a estándares de independencia e imparcialidad, han captado o cooptado la historia de los conflictos armados y las violencias dictatoriales?

El capítulo que se presenta tiene como objetivo central responder a la pregunta: ¿de qué manera se han narrado los conflictos en América Latina al interior de las comisiones de memoria y verdad judicial creadas en distintos contextos de posconflicto? Centra sus esfuerzos en dos países con procesos transicionales posdictaduras: Argentina y Chile; y uno con acuerdo de paz para el posconflicto: Colombia. El elemento que nos permite comparar contextos tan disímiles viene dado por las iniciativas de memoria y verdad judicial que se han presentado en estos escenarios. Los casos seleccionados son interesantes porque permiten, aun desde sus limitaciones, generar una radiografía de las historias que se están contando sobre violencia, paz y reconciliación desde los centros oficiales de producción de la memoria y la verdad en América Latina, explorando las posibilidades de estas narraciones para reconocer a las víctimas y resignificar las violencias, así como su potencial de erigirse en peligrosas historias oficiales del conflicto latinoamericano.

De esta manera se argumentará que, aun cuando estos espacios deben obedecer a mandatos de objetividad, difícilmente escapan a la tensión conceptual *memoria, historia y verdad judicial*. La integración de estas narrativas como explicación del pasado que se produce desde la estatalidad enfrenta, como el dios Jano de los principios y los finales, un dilema en apariencia irresoluble: por un lado, al provenir de un centro de producción oficial los movimientos de víctimas ven a su otrora victimario: el Estado, como su portavoz. Este hecho comporta por sí mismo significantes simbólicos de naturaleza reparadora y restauradora, tal y como ha sido reconocido por ámbitos internacionales de protección de derechos humanos.

De la misma forma, tiende a poner fin a las disputas que existen también en el terreno de las memorias, entendiéndose como la historia que *nunca más* puede ser negada o repetida, e impulsando cambios institucionales para cumplir dicho objetivo. Sin embargo, por otro lado, sus virtudes parecen también contribuir a sus más grandes críticas: al provenir de un centro oficial de producción se cuestiona de igual manera la capacidad que tienen de cristalizar el pasado creyéndolo objetivo, reconocer conflictos, víctimas y victimarios en desconocimiento de otros, y servir de base para rediseños institucionales y

transformaciones normativas que parten de las narrativas construidas, aceptadas y muy pocas veces cuestionadas desde escenarios académicos.

Si las transiciones hacia la paz se construyen sobre la base de este tipo de narraciones, vale la pena contribuir a problematizarlas, descentrarlas y pluralizarlas. El artículo que se presenta busca avanzar en ese propósito y para ello se estructura en tres partes centrales: la *primera*, contextualiza al lector sobre la justicia transicional y se enfoca en uno de sus principales pilares, el derecho a la verdad. El acápite mostrará al lector la tensión conceptual que surge de la iniciativa de recuperar un pasado mediado por la atrocidad a través de apuestas de memoria y verdad. La *segunda*, reconstruye desde sus modalidades, mandatos y alcances algunas de las comisiones de memoria y verdad de los tres países seleccionados como objeto de estudio, haciendo particular énfasis en Colombia. La *tercera*, problematiza la existencia de estos espacios partiendo por reconocer su necesidad y pertinencia, pero, alertando a la vez sobre la importancia de cuestionar la reconstrucción del pasado de los países latinoamericanos desde narrativas tradicionales de violencia que tienen la vocación de servir de plataforma de transformaciones institucionales. De esta manera, se defiende que la historia que se construye desde estos espacios no es un relato más del pasado sino una apuesta política que debe verse a la luz de sus limitaciones para reconstruir el pasado y que invita a la academia latinoamericana a repensar sus alcances y participar de manera decidida en su construcción.

## **1. Justicia transicional y *peace building* en Latinoamérica: el reto de narrar y procesar la atrocidad**

Hablar de Justicia Transicional (JT) es hacer alusión a un concepto designado para explicar el fenómeno producido en numerosos contextos y momentos históricos<sup>5</sup>, consistente en transitar de dictaduras, estados autocráticos o de guerra, a regímenes estables o democráticos, a través del restablecimiento

---

<sup>5</sup> Para Teitel, los orígenes de la JT en sentido moderno, que asocia con la primera fase de la JT en su genealogía, se remontan a la Primera Guerra Mundial. Cfr. Teitel, Ruti G., "Genealogía de la justicia transicional", *Harvard Human Rights Journal*, n.º 16 (2003), pp. 69-94. Ver también *Transitional Justice*, Oxford University Press, 2000.

del Estado de derecho y la legalidad<sup>6</sup>. La JT se asocia entonces a procesos de profunda transformación política motivados por un cambio de gobierno o el derrocamiento del existente, y el conjunto de medidas legislativas, administrativas y judiciales que se adoptan para apoyar dicha transición<sup>7</sup>.

Las medidas que se toman en contextos transicionales responden a la pregunta: ¿cómo enfrentar las atrocidades del pasado? Han tenido un gran desarrollo normativo en el derecho internacional de los derechos humanos como respuesta a las experiencias de atrocidad masiva que han vivido numerosos países alrededor del mundo en diferentes momentos históricos. De esta manera se ha discutido desde diversas disciplinas y visiones, el por qué y cómo sucedieron tales eventos (verdad); qué hacer con los responsables (justicia) y cómo devolver a las víctimas al estado en el que se encontraban antes de las atrocidades o compensar sus daños (reparación); y garantizar que los mismos hechos no se repitan jamás (garantías de no repetición)<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> El sociólogo noruego Jon Elster, buscando conceptualizar a la JT desde sus elementos básicos, explica que aun cuando este sea el término moderno que ha recibido dicho fenómeno, el mismo puede analizarse en perspectiva histórica, ya que ha estado presente en diferentes lugares y momentos, por ejemplo, en la Atenas de los años 411 a 403 a.C. y en la restauración de la monarquía, durante la Francia napoleónica (1814-1815). De esta manera numerosos ejemplos pueden encontrarse en la historia de nuestros países. Cfr. Elster, Jon, *Closing the books: Transitional justice in historical perspective*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004, p. 140.

<sup>7</sup> Para Elster y Teitel, la JT desde sus componentes básicos implica: i) una respuesta a situaciones de extrema violencia o de regímenes represores anteriores, desde el derecho y la legalidad; ii) un conjunto de decisiones sustantivas y procedimentales, que varían de acuerdo con cada contexto y situación política; iii) una motivación de transformación radical de la sociedad, a través de las distintas decisiones políticas que se adopten; iv) el uso de mecanismos judiciales y extrajudiciales para determinar qué se considera un crimen o una violación, si estos pueden ser eximidos de persecución o, por el contrario, judicializados; qué tipo de retribución se exige de los perpetradores, qué tipo de medidas se adoptan en su contra; y cómo se definen las víctimas de las violaciones, así como el restablecimiento a su estado anterior o reparación del daño sufrido. Cfr. Teitel, Ruti G., “Genealogía de la justicia transicional”, cit., y Elster, Jon, *Closing the books: Transitional justice in historical perspective*, cit., p. 152.

<sup>8</sup> De conformidad con los estándares internacionales, no deben dejarse de lado otros derechos como los relacionados con las garantías de no repetición, incluidos en la actualización de los principios de Joinet en 2005, actualizados por Diane Oritlincher. Algunos autores reconocen también el derecho de memoria desde una expresión individual. Sobre el tema, véase Bickford, Louis, “Transitional Justice”, *The Encyclopedia of Genocide and Crimes against Humanity*, MacMillan Reference, Estados Unidos, 2004.

La JT se presenta entonces como un discurso construido para atender a nuestro desgarrador tiempo presente<sup>9</sup>, ayudándolo a saldar sus cuentas con el pasado. En este campo discursivo, la tríada *verdad, justicia y reparación* se presenta hoy como pilar jurídico infranqueable, que deja poco lugar a la negociación política<sup>10</sup>, o a otras formas no jurídicas de representación de la atrocidad<sup>11</sup>.

De esta manera la JT ofrece, principalmente a través del derecho<sup>12</sup>, una serie de alternativas normativas que se muestran novedosas, neutrales e idóneas para atender a la reconstrucción de los países del mundo y apostarles a los derechos de las víctimas y a la construcción de paz (*peace building*) en un posible escenario de posconflicto<sup>13</sup>, aun cuando los debates que estructuran este escenario de construcción académica están lejos de ser pacíficos. La literatura especializada ha abierto un interesante territorio de discusión para pensar los puntos de encuentro entre la construcción de paz, el humanitarismo y la justicia transicional; desafiar los principales componentes del proyecto de justicia transicional desde sus componentes ideológicos liberalizadores y homogeneizadores que, la mayoría de veces, encarna en desconocimiento de los contextos y dinámicas locales; así como una invitación permanente a

---

<sup>9</sup> Para efectos del presente texto, las expresiones modernidad, contemporaneidad y tiempo presente se emplearán en el mismo sentido siguiendo la propuesta metodológica de Hugo Fazio en *La historia del tiempo presente*, Ediciones Uniandes, Bogotá, 2010.

<sup>10</sup> Benavides, Farid, *El delito político en el marco del proceso de paz con las FARC-EP*, Proyecto Paz, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013, en <https://proyectopaz.uniandes.edu.co/investigaciones/perspectivas-juridicas/el-delito-politico-en-el-marco-del-proceso-de-paz-con-las-farc-ep/> (consultado el 26 de febrero de 2014).

<sup>11</sup> Restrepo, Esteban, *Justicia de las imágenes, justicia por las imágenes: algunos apuntes para pensar la relación entre derecho penal y representación de la atrocidad masiva*, en Iglesias, Marisa (coord.), *Derechos humanos: posibilidades teóricas y desafíos prácticos*, Librería Ediciones, Buenos Aires, 2014, pp. 336-352.

<sup>12</sup> Sobre el papel del derecho en las historias que se cuentan en los procesos de transición hacia la paz, ver Luna Blanco, Tania, "Historia legal y conflicto armado en Colombia: entre el derecho fallido y la violencia cohonestada", en Ibarra Padilla, Adelaida María (coord.), *Retos del postconflicto desde un enfoque interdisciplinar*, Sello Editorial Coruniamericana, Barranquilla, 2019, pp. 12- 35.

<sup>13</sup> La construcción de paz se mueve también dentro de la lógica de un mercado que va en busca de tierra fértil para producir y ofrecer alternativas para transitar hacia la paz. Véase Zelizer, Craig y Oliphant, Valerie "Introduction to integrated peacebuilding", en Zelizer, Craig (ed.), *Integrated Peacebuilding: Innovating Approaches to Transforming Conflict*, Routledge, Nueva York, 2013, pp. 3-30.

politizar sus orígenes para develar las agendas e intereses que lo impulsan y se movilizan en pro de mantener sus componentes<sup>14</sup>.

Los componentes de la transición hacia la paz gravitan alrededor de la *verdad, justicia, reparación y no repetición* entendidos como derechos de las víctimas frente al mandato internacional de no impunidad<sup>15</sup>. Así, las cortes o tribunales *ad hoc*, las comisiones de la verdad y las agencias administrativas de reparación e implementación de los programas de paz y reconciliación se abren paso como instrumentos idóneos para la construcción de paz en el posconflicto.

En la historia de las transiciones hacia la paz, han gozado de mayor protagonismo los mecanismos de *justicia y verdad*, por algunas razones de vital importancia. Los primeros, para desafiar una larga historia de amnistías y perdones amnésicos, pero también por cuanto los usos políticos de la punición y el castigo al victimario favorecen a los gobiernos que los impulsan en contextos determinados y con banderas ideológicas diversas<sup>16</sup>. Los segundos, en tanto canalizan los reclamos de memoria colectiva de las atrocidades padecidas, coadyuvando a los mecanismos de justicia al producir verdades judiciales que se transforman, al mismo tiempo, en narraciones sobre el tipo de conflicto vivido, las víctimas que lo sufrieron y los victimarios que lo perpetraron, sirviendo de base para rediseños institucionales diversos y políticas públicas dirigidas a poner fin en algún momento a la transición.

Las comisiones de la verdad se entienden hoy como uno de los principales elementos de las transiciones hacia la paz, articulándose como un reclamo de rechazo determinante al olvido<sup>17</sup>. Aun cuando su quehacer es contextual, estas comisiones se caracterizan principalmente por: i) centrarse en el pasado; ii) estudiar patrones de acontecimientos de violencia o represión acaecidos de

---

<sup>14</sup>Torres Penagos, Felix Eduardo, "Justicia transicional en perspectiva: posibilidades, retos y nuevas paradojas en escenarios de (post) conflicto (Estudio preliminar)", en González Jácome, Jorge (comp. y trad.), *Justicia transicional y postconflicto*, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Bogotá, 2019, pp. 15-96.

<sup>15</sup>Joinet, Louis, *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*, Comisión Colombiana de Juristas, Bogotá, 2007, pp. 31-497.

<sup>16</sup>García, Helena y Engle, Karen, "The Distributive Politics of Impunity and Anti-Impunity: Lessons from Four Decades of Colombian Peace Negotiations", en Engle, K., Miller, Z. y Davis, D. (eds.), *Anti-Impunity and the Human Rights Agenda*, Cambridge University Press, Cambridge, 2016, pp. 216-254.

<sup>17</sup>"Recordar no es fácil, pero olvidar sería imposible", en Hayner, Priscilla B., "Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study", cit., p. 22.



manera recurrente durante un periodo de tiempo, a consecuencia de regímenes abusivos de derecho o escenarios de conflicto armado; iii) nacen con una vocación temporal, que por lo general concluye con la emisión de un informe público en respuesta a las tareas encomendadas, describiendo causas y consecuencias de las violaciones sufridas; y, iv) son oficialmente autorizadas o reconocidas por el Estado, aun cuando deben actuar con independencia de este<sup>18</sup>.

La relación de estos espacios creados como escenarios de la verdad con cortes y tribunales es estrecha. Aunque su fin último no sea fijar o establecer condenas o sentencias judiciales, con excepción del caso sudafricano y la concesión de amnistías<sup>19</sup>, la verdad reconstruida hace eco en el poder judicial y en los órganos de justicia creados con un reto distinto: procesar la atrocidad, fijando sanciones que desafían el paradigma de la proporcionalidad y la justicia retributiva propia de tiempos de normalidad<sup>20</sup>.

Su desarrollo ha impactado el cuerpo normativo del derecho internacional de los derechos humanos, haciendo que hoy se reconozca el derecho de los países y las víctimas a conocer la verdad:

Toda la sociedad tiene el irrenunciable derecho de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro. A la vez, nada puede impedir a los familiares de las víctimas conocer lo que aconteció con sus seres más cercanos. Tal acceso a la verdad supone no coartar la libertad de expresión, la que —claro está— deberá ejercerse responsablemente; la formación de comisiones investigadoras cuya integración y competencia habrán de ser determinadas conforme al correspondiente derecho interno de cada país, o el otorgamiento de los medios necesarios para que sea el propio Poder Judicial el que pueda emprender las investigaciones que sean necesarias<sup>21</sup>.

---

<sup>18</sup> *Ibíd.*, p. 11.

<sup>19</sup> Wilson, Richard A., *The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State (Cambridge Studies in Law and Society)*, 1.ª ed., Cambridge University Press, Cambridge, 2001.

<sup>20</sup> Hayner, Priscilla B., "Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study", cit., p. 11.

<sup>21</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe Anual 1985-1986, OEA/Ser.L/V/II.68. Doc. 8 rev. 1, 26 de septiembre de 1986.

Las comisiones de la verdad rompen el silencio y trabajan para generar verdad judicial en el principal lugar de trabajo de la memoria y la historia: *el pasado*. El poder que despliegan no puede subestimarse. Si bien su quehacer no se dirige a emitir sentencias judiciales, enviando a los responsables a una prisión, su labor coexiste con la batalla permanente que libran las memorias por ganar significados sociales en el tiempo, ostentando un poder aún más grande, la definición del pasado y el redireccionamiento del futuro:

Lo que es especial sobre las comisiones de la verdad es su intención de afectar la comprensión y aceptación social del pasado de un país, no resolver únicamente hechos específicos. Mientras existe una creciente atención en las comisiones de la verdad como promotoras de la “reconciliación”, este no fue siempre un elemento definitorio de las primeras comisiones de la verdad. Parece, sin embargo, que la intención de las comisiones de la verdad es en sí mismo un elemento definitorio: direccionar el pasado hacia el cambio de políticas, prácticas e incluso relaciones en el futuro, de una manera que respete y honre a aquellos que fueron afectados con los abusos del pasado<sup>22</sup>.

Pero ¿qué retos trae trabajar en el pasado con la intención de moldear el futuro?, ¿qué peligros enfrentan las narrativas creadas en procesos transicionales?

## **2. Memoria, historia y verdad: el reto de narrar el pasado en contextos de posconflicto o posautoritarismo**

Clío, diosa de la historia, es hija de Mnemósine, diosa de la memoria en la mitología griega. La historia es hija de la memoria, pero se separa de ella cobrando vida propia para ir más allá del acto de recordar. En las más representativas pinturas y esculturas erigidas sobre esta deidad, Clío se representa con una trompeta en su mano derecha; y un libro de Tucídides, el historiador de *La historia de la guerra del Peloponeso*, en su mano izquierda; un reloj

---

<sup>22</sup> Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, cit., p. 11 [traducción libre].

cerca y debajo de ella siempre el mundo<sup>23</sup>. Clío parece querer dar cuenta de las sociedades en el tiempo, detenerse en el conjunto de fenómenos que se entrelazan para dar curso a los acontecimientos, estudiándolos con detenimiento. Su pretensión de cientificidad y fe en la razón, representadas por el libro que abraza, la diferencian de su madre, una titán encargada de darles a los hombres el don de recordar.

La memoria y la historia trabajan en el pasado al igual que la imaginación, pero su apuesta no es la ficción sino la realidad. El lugar de trabajo de la historia es la memoria colectiva<sup>24</sup>. Esta memoria no es única y constituye un reto para el historiador que desea narrar un pasado vivo. Un desafío que parece representar un abanico de lugares y significados posibles para la interpretación de hechos históricos, principalmente en escenarios de atrocidad masiva, pero que no puede considerarse como la historia misma que debe escribir el historiador. En este sentido, las memorias viven pugnas políticas por permanecer en el imaginario social, y las leyes<sup>25</sup>, en ocasiones, las inmortalizan o definen su veracidad imponiendo un reto para el historiador que se juega en su oficio la posibilidad de acercarse a la verdad histórica.

El historiador se ve amenazado entonces por un presente invasivo que demarca y limita su actuar, siendo presionado a inmortalizar, a través de la historia, una memoria que la mayoría, o por lo menos los vencedores, defienden como la verdadera. La historia recobra de esta manera su papel de jueza y su visión moralizadora como portadora de una verdad única<sup>26</sup>, que debe ser desafiada y rechazada.

---

<sup>23</sup> Para una representación ajustada a la descripción completa, véase la escultura en mármol de Carlo Franzoni titulada *El coche de la historia*, Washington D. C., National Statuary Hall, 1819.

<sup>24</sup> Ricoeur, Paul, *La memoria, la historia y el olvido*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.

<sup>25</sup> Algunos historiadores han señalado el riesgo que representa en su oficio el derecho mismo y su tendencia a calificar en algún sentido los hechos históricos. En este escenario, expresiones como “crímenes de lesa humanidad”, “criminales de guerra”, “atrocidad masiva y sistemática” se ven como una amenaza del presente para congelar el pasado en tan solo un sentido, dejando sin lugar a la historia misma y al oficio del historiador. Sobre este punto, véase la entrevista a Pierre Nora, “No hay que confundir memoria con historia”, *La Nación*, 15 de marzo de 2006.

<sup>26</sup> Vale la pena recordar con Koselleck cómo la reflexión filosófica sobre la historia (filosofía de la historia) ha pasado por varios momentos. Desde la reflexión estética, donde se habló de la historia como equivalente de la poética en atención al foco que se ponía en la literatura o narración que generaba el historiador, aun cuando se diferenciaba del poeta por la búsqueda permanente del historiador por la verdad; pasando por la moralización de la historia, en un intento por erigirla en jueza de la verdad y hacedora de la justicia, capaz de dar la razón en una contienda ideológica; hasta llegar a entenderla a

La verdad judicial trabaja también en lugares de la memoria<sup>27</sup>, comparte con la historia su búsqueda de certezas y, como ella, se apoya en pruebas, sin embargo, el historiador puede continuar ahí donde cesa la labor de la justicia:

Un historiador tiene derecho a distinguir un problema allí donde un juez decidiría un “no ha lugar”. Es una divergencia importante que, sin embargo, presupone un elemento común a historiadores y jueces: el uso de la prueba [...] y entonces surgirán las implicaciones y los límites de la sugestiva analogía sugerida por Luigi Ferrajoli: “El proceso es, por así decirlo, el único caso de experimento historiográfico: en él las fuentes actúan en vivo, no sólo porque son asumidas directamente, sino también porque son confrontadas entre sí, sometidas a exámenes cruzados, y se les solicita que reproduzcan, como en un psicodrama, el acontecimiento que se juzga”<sup>28</sup>.

Así las cosas, la memoria es el telón de fondo, constituido por numerosos lugares memorializados que buscan ser cuestionados por la verdad judicial y la

---

partir de la formulación de hipótesis, bajo el entendido de que ante la ausencia del determinismo divino la historia puede ser aprehendida a través de la razón. Véase Koselleck, Reinhart, *Historia/historia*, Madrid, Editorial Trotta, 2004.

<sup>27</sup> La memoria ocupa espacios sociales construidos a manera de archivos que contienen lo que debemos recordar. Sobre los lugares de memoria, Nora señala: “Los lugares de memoria son, ante todo, restos. La forma extrema bajo la cual subsiste una conciencia conmemorativa en una historia que la solicita, porque la ignora. Es la desritualización de nuestro mundo la que hace aparecer la noción. Aquello que segrega, erige, establece, construye, decreta, mantiene mediante el artificio o la voluntad una colectividad fundamentalmente entrenada en su transformación y renovación, valorizando por naturaleza lo nuevo frente a lo antiguo, lo joven frente a lo viejo, el futuro frente al pasado. Museos, archivos, cementerios y colecciones, fiestas, aniversarios, tratados, actas, monumentos, santuarios, asociaciones, son los cerros testigo de otra época, de las ilusiones de eternidad. De allí viene el aspecto nostálgico de esas empresas de veneración, patéticas y glaciales. Son los rituales de una sociedad sin rituales; sacralidades pasajeras en una sociedad que desacraliza; fidelidades particulares en una sociedad que lima los particularismos; diferenciaciones de hecho en una sociedad que nivela por principio; signos de reconocimiento y de pertenencia de grupo en una sociedad que tiende a no reconocer más que a individuos iguales e idénticos. Los lugares de memoria nacen y viven del sentimiento de que no hay memoria espontánea, de que hay que crear archivos, mantener aniversarios, organizar celebraciones, pronunciar elogios fúnebres, labrar actas, porque esas operaciones no son naturales”. Nora, Pierre, “No hay que confundir memoria con historia”, cit., p. 24.

<sup>28</sup> Ginzburg, Carlo, *El juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*, Editorial Anaya y Mario Muchnik, Madrid, 1993.

historia. La verdad judicial dirige su actuar a la búsqueda de certezas, renunciando si no puede encontrarlas; la historia, en cambio, aun alentada por esta pretensión de verdad, es incapaz de renunciar a su búsqueda aun cuando deba moverse en el terreno de la probabilidad<sup>29</sup>.

El pasado, gobernado por la memoria, es un terreno oscuro y boscoso, un país extraño<sup>30</sup>:

*Memoria, historia:* lejos de ser sinónimos, tomamos conciencia de que todo los opone. La memoria es la vida, siempre encarnada por grupos vivientes y, en ese sentido, está en evolución permanente, abierta a la dialéctica del recuerdo y de la amnesia, inconsciente de sus deformaciones sucesivas, vulnerable a todas las utilizaciones y manipulaciones, capaz de largas latencias y repentinas revitalizaciones. La historia es la reconstrucción siempre problemática e incompleta de lo que ya no es. La memoria es un fenómeno siempre actual, un lazo vivido con el presente eterno; la historia, una representación del pasado. Por ser afectiva y mágica, la memoria solo se ajusta a detalles que la reafirman; se nutre de recuerdos borrosos, empalmados, globales o flotantes, particulares o simbólicos; es sensible a todas las transferencias, pantallas, censuras o proyecciones. La historia, por ser una operación intelectual y laicizante, requiere análisis y discurso crítico<sup>31</sup>.

Las comisiones de memoria y verdad trabajan sobre lugares memorializados —materiales, simbólicos y funcionales—<sup>32</sup> atándose a fines específicos como la dignificación de las víctimas o la búsqueda de responsables. Como nos alerta la fenomenología del recuerdo, la memoria puede ser impedida, manipulada, dirigida abusivamente, tentada por la búsqueda de la identidad y por

---

<sup>29</sup>“Los espacios judiciales son lugares de memoria, pues en ellos se ejerce un poder ritualizado que le permite a la sociedad reconocerse”. Orozco Abad, Iván, Uribe, María Victoria, Cabarcas, Gina y Sánchez, Luis Carlos. [Gonzalo Sánchez, dir.], *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica*, Centro de Memoria Histórica-Taurus, Bogotá, 2012, p. 18.

<sup>30</sup>Lowenthal, David, *El pasado es un país extraño*, vol. 194, Akal, Madrid, 1985.

<sup>31</sup>Nora, Pierre, “No hay que confundir memoria con historia”, cit., p. 24.

<sup>32</sup>Ibíd., p. 33.

las batallas ideológicas que culminan con relatos de vencedores y vencidos<sup>33</sup>, finales felices que añoramos aun cuando los sabemos imposibles<sup>34</sup>. De esta manera, sus narraciones deben observarse con cuidado y evaluarse a la luz de sus finalidades. A este respecto, el riesgo más grande lo genera la tendencia a encapsular el pasado, dando a unas memorias la calidad de ganadoras en la contienda del recuerdo. El siguiente apartado invita al lector a hacer un breve recorrido por algunas de las experiencias de comisiones de memoria y verdad en Latinoamérica, teniendo como objetivo evaluar algunas de sus narrativas a la luz de los desafíos que genera narrar el pasado vivo de la atrocidad masiva.

### 3. Comisiones de memoria y verdad en el escenario latinoamericano

Las comisiones de memoria y verdad han gozado de gran protagonismo en América Latina. Muchos asocian el inicio de estos espacios a la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que inició su mandato en Argentina en 1983, sin embargo, la figura ha tenido relevancia en el mundo entero, haciendo presencia en las llamadas “sociedades en transición”<sup>35</sup>. El mandato de hacer memoria o buscar la verdad se ha convertido en una bandera de los movimientos sociales que, agolpados en las calles, reclaman a los gobiernos de turno su derecho a saber dónde descansan los restos de los desaparecidos, cuáles son los rostros de los responsables y el porqué de las aberraciones vividas, incluso en escenarios de aparente democracia.

El mal, banal, en lugar de radical<sup>36</sup>, encarnó fisonomías y prácticas distintas, que con dificultad se detienen. Millares de historias de violencia, pero

---

<sup>33</sup> Ricoeur da cuenta de diferentes formas de manipulación del recuerdo o abusos de la memoria, mostrando la volatilidad del recuerdo y lo expuesto que está a ser moldeado por intereses diversos: “Estas múltiples formas del abuso hacen resaltar la vulnerabilidad fundamental de la memoria, la cual resulta de la relación entre la ausencia de la cosa recordada y su presencia según el modo de representación. Todos los abusos de la memoria ponen al descubierto esencialmente el carácter enormemente problemático de esta relación representativa con el pasado”. Ricoeur, Paul, *La memoria, la historia y el olvido*, cit., p. 111.

<sup>34</sup> Zuleta, Estanislao, “Elogio de la dificultad”, cit., pp. 87-91.

<sup>35</sup> Algunas experiencias previas al caso argentino pueden encontrarse en Uganda (1974), Brasil (1979-1982), Bolivia (1982 a 1984), Zimbabawe (1983-1984). Véase Jaramillo, Isabel Cristina, “Las formas institucionales para buscar la verdad estructural: a propósito de la creación una (otra) Comisión de la Verdad en Colombia”, en Alviar García, Helena y Jaramillo, Isabel Cristina (coords.), *Perspectivas Jurídicas para la paz*, Ediciones Uniandes, 2016, pp. 427-461.

<sup>36</sup> Arendt, Hannah, *Eichmann in Jerusalem. A report on the banality of evil*, Penguin, New York, 2006.

también de paz y reconciliación, coexisten para recordarnos quiénes somos, de qué fuimos capaces, qué no queremos repetir. Las comisiones de memoria y verdad aparecen en la escena latinoamericana para dar cuenta del pasado de atrocidad legado por escenarios de conflicto armado o dictadura. Sus mandatos, contextuales siempre, parten de tareas específicamente encomendadas. Analizar su actuación, así como la forma en la que construyeron las narrativas del pasado asociadas a escenarios de atrocidad masiva podría ser una tarea desbordante, por eso este documento pretende únicamente abrir una agenda de investigación al respecto y se detiene en las comisiones seleccionadas para cumplir tal propósito: Argentina, Chile, Perú y Colombia.

### 3.1. Argentina y la Conadep: ¿verdad inicial o verdad parcial?

En un contexto de lucha contra la subversión y el fantasma del comunismo, la *guerra sucia*, desplegada en el marco del Proceso de Reorganización Nacional, luego del golpe militar de 1976, dejó a Argentina un legado de muertes, secuestros, torturas y desapariciones forzadas que hasta hoy se continúa conociendo. Cuando en el año de 1983 los militares entregaron el poder a las autoridades civiles, enfrentando numerosos cuestionamientos y una pérdida generalizada de autoridad, lo hicieron bajo la triple condición de: i) entregar su propio informe de lo sucedido, narrando lo ocurrido en el pasado como la inevitable consecuencia de la lucha antsubversiva y bajo la comprensión de que los desaparecidos que no se encontraban en el exilio deberían darse definitivamente por muertos; ii) aceptar la bandera de la Ley Nacional de Pacificación que rodeaba de inmunidad a los agentes estatales y evitaba todo tipo de persecución penal por hechos que hubieran tenido lugar entre el 25 de mayo de 1973 y el 25 de mayo de 1982; iii) que se quemara todo tipo de información y documentación que reposara en los archivos y que diera cuenta de la campaña antsubversiva<sup>37</sup>.

Con un pasado suprimido de los lugares oficiales de la memoria, el nuevo gobierno de Raúl Alfonsín, elegido por votación popular para la Restauración Democrática, se abrió paso con una doble promesa de gobierno: integrar una comisión de la verdad capaz de desenterrar el pasado velado en relación con los desaparecidos y enjuiciar a los responsables de las atrocidades vividas en

---

<sup>37</sup> Amstutz, Mark R., *The healing of nations: The promise and limits of political forgiveness*, Rowman & Littlefield, Oxford, 2005.

tiempos de la dictadura militar. La comisión, que sería conocida en la posteridad como la Conadep, empezó a sesionar con trece miembros, incluido su presidente, una figura de renombre literario: Ernesto Sábato; y un mandato claro: dar cuenta de los desaparecidos y emitir un informe oficial que le contara a Argentina y al mundo entero la verdad sobre los alcances de la estrategia contra el *terrorismo subversivo* que se había desplegado en ese país<sup>38</sup>.

En palabras de Sábato, pese al descrédito y las acusaciones a la Conadep de impedir el olvido tan necesario para la reconciliación, se hizo imperioso buscar a quienes en apariencia no existían, no figuraban en los hospitales ni en las morgues, ni en los registros judiciales o administrativos<sup>39</sup>. Sus hallazgos, luego de recolectar miles de testimonios, dieron cuenta de más de 4000 personas asesinadas y un estimado de 8960 personas secuestradas o arrestadas, figurando como desaparecidas. La guerra sucia contra la subversión se había extendido de tal manera que muchos afirmaron perder a seres queridos que nunca estuvieron ni siquiera mínimamente relacionados con la actividad política. El secuestro y la tortura, practicados en centros clandestinos de detención<sup>40</sup>, salieron a la luz a través de aterradores testimonios que ponían en el foco de la justicia a las autoridades militares y de policía, forzando la reapertura de juicios penales a los altos y medios mandos de estas estructuras estatales, en rechazo de las leyes de perdón y olvido.

El informe de la Conadep emitido en 1984 puso un título a la historia reconstruida: *Nunca Más*. Muchos textos dan cuenta de este oscuro pasaje de la historia argentina a partir del trabajo realizado por esta Comisión, de hecho, sus descripciones alimentaron la creación de una institucionalidad de juzgamiento a los militares involucrados, como por ejemplo el *Juicio a las Juntas*, y un proceso de reparaciones a las víctimas del llamado terrorismo de Estado que se ha prolongado en el tiempo<sup>41</sup>.

---

<sup>38</sup>“La tragedia argentina: con la entrega del informe de Sábato llega la hora de hacer justicia”, *Semana*, 29 de octubre de 1984.

<sup>39</sup>Cfr. Decreto Ley 187 del 15 de diciembre de 1983.

<sup>40</sup>El informe final de la Conadep, *Nunca Más*, da cuenta de por lo menos 365 centros de detención empleados con este propósito. Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, cit., p. 46.

<sup>41</sup>La Ley 23.466 de 1986, señala en su artículo 1.º: “Otórgase una pensión no contributiva a todas las personas que acrediten los siguientes extremos a partir de la sanción de esta ley: a) Ser menor de 21 años de edad; b) La desaparición forzada de uno o ambos progenitores —acaecida antes del 10 de diciembre



Pese a que el informe fuera publicado en el año 1984, con una gran difusión<sup>42</sup>, la verdad continúa en debate. Para algunos, Argentina vivió un genocidio, para otros una guerra, en palabras del exgeneral Videla: no sucia o limpia, pero sí justa<sup>43</sup>. Numerosos cuestionamientos se han abierto sobre el número víctimas registrado, denunciando incluso su engrosamiento para recibir cooperación internacional<sup>44</sup>. El número de 30 000 desaparecidos ha sido fuertemente desafiado por actores que exigen una historia fundamentada y completa que también incluya a las víctimas de los movimientos revolucionarios de la época de los hechos, el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP) y los Montoneros, entre otros<sup>45</sup>.

La discusión no está cerrada, en el 2017 se sancionó la Ley 14.910, que en su primer artículo señala:

Incorporase de manera permanente en las publicaciones, ediciones gráficas y/o audiovisuales y en los actos públicos de gobierno, de los tres poderes de la provincia de Buenos Aires, el término *Dictadura Cívico-Militar*, y el número de *30.000 junto a la expresión Desaparecidos*, cada vez que se haga referencia al accionar genocida en nuestro país, durante el 24 de marzo de 1976 al 9 de diciembre de 1983. [Énfasis añadido]

---

de 1983—, justificada mediante denuncia ante autoridad judicial competente, la ex Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Decreto Ley 158/83) o la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. A los efectos de esta ley se entiende por desaparición forzada de personas, cuando se hubiere privado a alguien de su libertad personal y el hecho fuese seguido por la desaparición de la víctima, o si ésta hubiere sido alojada en lugares clandestinos de detención o privada bajo cualquier otra forma del derecho a la jurisdicción”. Otras leyes son la Ley 24.043 de 1991, 24.411 del año 1994, 25.914 del año 2004 y 26.564 del año 2009.

<sup>42</sup>“Después de nueve meses, la Comisión entregó su reporte completo, *Nunca Más*, al presidente. Una versión corta fue publicada por una editorial privada en cooperación con el Gobierno. El reporte inmediatamente fue un *best-seller*: 40.000 fueron vendidas el primer día, 150.000 copias las ocho semanas siguientes. Ha sido reimpresso alrededor de veinte veces, y para 2007 se habían vendido más de 50.000 copias, siendo uno de los libros más vendidos de todos los tiempos en Argentina”. Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, cit., p. 46 [traducción libre].

<sup>43</sup>Alocución exgeneral Rafael Videla en los segundos juicios a la Junta Militar. “El juicio a las Juntas: un hito que el paso del tiempo revaloriza”, *La Nación*, 22 de marzo de 2016.

<sup>44</sup>“Fernández Meijide: ‘La cifra de 30.000 desaparecidos en Argentina fue un invento de los exiliados en España’”. *ABC Internacional*, 12 de agosto de 2016.

<sup>45</sup>“Polémica en Argentina por las cifras de desaparecidos de la dictadura”, *El País*, 28 de enero de 2016.

Resulta interesante esta forma de poner fin al debate de la verdad a través del derecho, elevando a ley una cifra de importancia simbólica para las organizaciones de derechos humanos, mas, sin embargo, la batalla por la definición del pasado pervive. Las cifras de las víctimas permanecen en discusión. Resuenan disonantes los datos entregados por la Conadep, el Archivo Nacional de Memoria y el Registro Unificado de Víctimas del Terrorismo de Estado (RUV), este último fuertemente criticado por no hacer públicas sus cifras sino únicamente porcentajes, bajo el argumento de falta de claridad de la información disponible por parte del Estado<sup>46</sup>.

Nuevos debates han surgido para que se reexamine la historia contada desafiando por lo menos tres componentes del *Nunca Más*: i) la visión de víctimas universales, en desconocimiento de visiones diferenciadas que podrían arrojar mayor claridad sobre, por ejemplo, las violencias sufridas por las mujeres en el contexto de la dictadura cívico militar; ii) la participación de actores cuyas responsabilidades permanecieron mucho tiempo en la penumbra, como los líderes políticos, funcionarios judiciales o los terceros civiles<sup>47</sup>; iii) la escasa historización del conflicto argentino en el informe emitido, que parte desde la llamada *teoría de los dos demonios* de un punto inicial, donde la impávida sociedad argentina se vio asechada por un terrorismo tanto de izquierda como de derecha<sup>48</sup>:

Así, al igual que el prólogo de la Conadep, el nuevo no historiza el pasado de violencia política y el horror que atravesó el país y omite,

---

<sup>46</sup>“Es claro que todavía queda un largo camino por recorrer respecto a las referencias cruzadas entre los archivos del Conadep y los de otras fuentes, tales como los testimonios en los juicios y los archivos de reparación. El hecho de que se siga discutiendo el número de víctimas, de que no sea público y no se vincule al acceso a la justicia en los juicios actuales es un problema para la obtención de la verdad en el proceso de rendición de cuentas”. En Varsky, Carolina y Balardini, Lorena Soledad, *La “actualización” de la verdad a 30 años de Conadep. El impacto de los juicios por crímenes de lesa humanidad, Derechos Humanos, Infojus*, vol. 2, n.º 4; 11 (2013), pp. 27-54.

<sup>47</sup>Ibíd., p. 35.

<sup>48</sup>Camacho Padilla da cuenta de tal situación, mostrando la agencia de las Madres en la búsqueda de responsabilidades individuales y su rechazo a la teoría de los dos demonios: “Así, las Madres rechazaban categóricamente el prólogo de Sábato, donde afirmaba que Argentina vivió convulsionada por el terror causado tanto por la extrema izquierda como por la extrema derecha, interpretación que sería conocida como la ‘teoría de los dos demonios’. Tampoco aceptaron la conclusión del informe donde se suponía que los desaparecidos estaban muertos, porque consideraban que tal declaración cerraba el problema en forma definitiva”. Camacho Padilla, Fernando, “Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes *Nunca más* de Argentina y Chile”, *Persona y Sociedad*, vol. 22, n.º 2 (2008), pp. 67-99, p. 70.

también, las responsabilidades del Estado, las fuerzas armadas, la sociedad política y civil en las desapariciones previas al Golpe. A la vez, postula la relación de la sociedad argentina con el horror desde una mirada inversa al original, pero igual de totalizante, en la que el pueblo, sin fisuras, enfrenta el terror dictatorial y la impunidad. Esta perspectiva simplifica la historia de la lucha por los derechos humanos al eclipsar la soledad que rodeó a los denunciantes del crimen durante la dictadura, desconociendo que las luchas por la verdad, la justicia y la memoria no fueron simultáneas y omitiendo la pluralidad de lecturas sobre ese pasado que se expresan en el país<sup>49</sup>.

La historia narrada de esta manera no se reduce a un informe publicado en 1984. Su contenido ha sido plataforma de numerosos diseños institucionales y fue considerado pieza probatoria central en los juicios realizados en busca de responsabilidades penales por lo sucedido<sup>50</sup>, impactó la historia enseñada en los colegios<sup>51</sup> y se erigió en una representación icónica del pasado argentino:

que dado el carácter canónico del *Nunca Más* como interpretación del pasado de violencia política, condición puesta en evidencia por

---

<sup>49</sup> Crenzel, Emilio, “Dos prólogos para un mismo informe. El *Nunca más* y la memoria de las desapariciones”, *Prohistoria*, n.º 11 (2007), pp. 49-60, p. 56.

<sup>50</sup> Crenzel ejemplifica el uso de esta narrativa como base de los procesos judiciales a las Juntas Militares, de la siguiente manera: “La importancia pública del *Nunca Más* se potenció cuando la investigación de la cual fue resultado y su estilo narrativo y expositivo vertebraron la estrategia de la acusación de la Fiscalía en el juicio a las Juntas militares en 1985 y el tribunal legitimó su condición de verdad aceptando su calidad probatoria, y cuando fue adoptado como modelo por las diversas ‘comisiones de la verdad’ constituidas en América Latina tras los procesos de guerra civil y terrorismo de Estado que atravesaron los países de la región entre las décadas del setenta y noventa del siglo pasado. (Acuña, González Bombal et al., 1995 y Sikkink y Booth Walling, 2006)”. Crenzel, Emilio, “Políticas de la memoria en Argentina. La historia del informe *Nunca Más*”, *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research*, n.º 2 (2010), pp. 2-3.

<sup>51</sup> La narrativa del *Nunca Más* llegó a los colegios como parte de una estrategia pedagógica de difusión. Al respecto, Crenzel señala: “Tercer lugar, el *Nunca Más* fue incorporado a las aulas para transmitir este pasado a las nuevas generaciones. Específicamente, en Ciudad de Buenos Aires, ello por ordenanza municipal número 49.192 del 1 de junio de 1995, fue incluido como texto en las escuelas de enseñanza media (Boletín Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, n.º 20.074, 10 de julio de 1995: pp. 102.604). En función de ello, EUDE-BA en febrero de 1997 editó tres mil ejemplares de *Haciendo memoria en el país de Nunca Más*, escrito por tres especialistas en educación”. Crenzel, Emilio, “Políticas de la memoria en Argentina. La historia del informe nunca más”, cit., p. 26.

su número de ejemplares vendidos, sus traducciones realizadas en el país y en el exterior, su uso en los estrados judiciales, su constitución como modelo de informes producidos por otras Comisiones de la Verdad, su constitución en vehículo para transmitir un sentido del pasado a las nuevas generaciones, esta historia alumbrará, también, las políticas de la memoria respecto de las desapariciones en Argentina<sup>52</sup>.

Teniendo en cuenta su impacto, resulta vital preguntarse si la historia contada a propósito de la experiencia de verdad de la Conadep debe cerrarse o, por el contrario, abrirse a nuevos debates y desafíos históricos. ¿Debe la historia argentina asumir este pasado como si se tratara de una fotografía recuperada luego de ser dolosamente sustraída? ¿Debería ir en busca de nuevas historias aun cuando se amenace el punto de partida de la transición hacia la paz que aún se vive?

### **3.2. Chile y la Comisión Rettig: ¿verdad global o verdad parcial para la reconciliación?**

El golpe militar del 11 de septiembre 1973 en Chile le dio la vuelta al mundo, junto a la noticia del cuestionado suicidio de Salvador Allende, el entonces presidente de la república. Los destinos del país quedaron en manos de la Junta Militar de Gobierno conformada por los jefes supremos de las Fuerzas Armadas, presidida por el general Augusto Pinochet Ugarte. Compartiendo el temor por la amenaza subversiva, en un tiempo en el que el mundo se encontraba dividido entre la insurgencia cubano-soviética y la contrainsurgencia norteamericana por la Guerra Fría, Chile desplegó una estrategia dirigida a erradicar el comunismo<sup>53</sup>.

Algunas cifras dan cuenta de alrededor de 1200 personas asesinadas o desaparecidas tras el primer año de gobierno de la Junta Militar, de la mano de un sinnúmero de denuncias relacionadas con torturas y abusos de poder de toda índole. Aunque diferentes organizaciones de derechos humanos documentaron muchos de los casos para llevarlos a conocimiento de los tribunales, Pinochet expidió un decreto ley de amnistía en 1978 en el que se otorgaba perdón judicial por todos los hechos ocurridos desde el golpe militar:

---

<sup>52</sup> *Ibid.*, p. 3.

<sup>53</sup> Hayner, Priscilla B., "Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study", cit., p. 47.

El imperativo ético que ordena llevar a cabo todos los esfuerzos conducentes a fortalecer los vínculos que unen a la nación chilena, dejando atrás odiosidades hoy carentes de sentido, y fomentando todas las iniciativas que consoliden la reunificación de los chilenos [...]

Artículo 1º. Concédase amnistía a todas las personas que, en calidad de autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos, durante la vigencia de la situación de Estado de Sitio, comprendida entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, siempre que no se encuentren actualmente sometidas a proceso o condenadas. Amnistíese, asimismo, a las personas que a la fecha de vigencia del presente decreto ley se encuentren condenadas por tribunales militares, con posterioridad al 11 de septiembre de 1973<sup>54</sup>.

En 1980 Pinochet promovió una enmienda constitucional que lo hizo comandante en jefe del Ejército hasta 1998 y luego, senador vitalicio. El fuerte apoyo popular del que gozó complejizó la labor del presidente que lo sucedió en 1990, Patricio Aylwin Ozócar, quien llegó al poder con una política de reconciliación, a partir de la reconstrucción de una verdad global: “Solo desde la certeza de lo ocurrido en cada episodio individual, podrá describirse un cuadro lo más completo posible de la globalidad del fenómeno de violación a estos derechos fundamentales”<sup>55</sup>.

La tarea fue encomendada a la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, integrada por ocho miembros. La verdad que se buscaba no podía ser cualquiera, sino aquella que contribuyera de manera decisiva con la reconciliación: “Sin perjuicio de lo anterior la Comisión entendió desde el comienzo, que la verdad que debía establecer tenía un fin preciso: colaborar a la reconciliación de todos los chilenos”<sup>56</sup>.

Su mandato, reducido a nueve meses con posibilidad de ampliarse tres meses más, fue cumplido en estricto respeto del tiempo. Fue así como en febrero de 1991 la Comisión entregó su informe, conocido como Informe

---

<sup>54</sup> Decreto Ley 2191 de 1978.

<sup>55</sup> Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, vol 1, tomo 1, Andros Impresores, Santiago de Chile, 1996, p. 1.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, cit., p. 10.

Rettig por su presidente Raúl Rettig Guissen, un reconocido jurista chileno. El documento que condensa la labor de los comisionados ha sido de vital importancia para la construcción de la transición hacia la paz en Chile, aun cuando su difusión se viera opacada por el asesinato de uno de los ideólogos de la Constitución de Chile, el senador Jaime Guzmán Errázuriz, afín al gobierno Pinochet, atribuido al Frente Patriótico Manuel Rodríguez, un grupo alzado en armas contra la dictadura instaurada desde 1973<sup>57</sup>.

Aunque estos hechos opacaron el lanzamiento del informe, su contenido se dio a conocer en sus principales apartados por la prensa, registrando por lo menos 3550 denuncias y alrededor de 2296 casos documentados. El universo de víctimas identificado, así como los hechos considerados probados, impulsaron la creación de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación<sup>58</sup>, que tuvo por objeto la

coordinación, ejecución y promoción de las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación y especialmente promover la reparación del daño moral de las víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política, promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que, no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados<sup>59</sup>.

---

<sup>57</sup> Cuadros Garland narra el escenario de violencia en el que se gestó la publicación del informe Rettig: "El informe Rettig fue presentado como una contribución para evitar que este tipo violencia política volviese a ocurrir en Chile. Sin embargo, contra todo pronóstico, al coincidir con el asesinato del principal ideólogo de la Constitución de 1980, aún vigente, Jaime Guzmán, por miembros del Frente Patriótico Manuel Rodríguez Autónomo (organización derivada del antiguo brazo armado del Partido Comunista), la publicación del informe no generó un debate público. Tal acontecimiento parece haber sido motivo suficiente para suspender la emergente reflexión nacional sobre las violaciones de los derechos humanos en Chile". Cuadros Garland, Daniela, "La Comisión Rettig o la fábrica de un relato 'consensuado' sobre crímenes de Estado en Chile. Actores y controversias", en Santamaría, Angela y Vecchioli, Virginia (eds.), *Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*, Centro de Estudios Políticos e Internacionales, Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2008, p. 73. Ver también Hayner, Priscilla B., "Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study", cit., p. 48.

<sup>58</sup> Ley 19.123 de enero 31 de 1992.

<sup>59</sup> *Ibíd.*

El informe abrió una puerta a un pasado reciente que permanecía oculto, sin embargo, fuertes cuestionamientos siguieron a la verdad global defendida por la Comisión para buscar la reconciliación:

El hecho de que fuera el propio Estado quien elaboró el informe dio a esa verdad un fuerte peso legitimador. Pero esta verdad respondía a una necesidad político-social que había que solucionar en ese preciso momento, *la reconciliación* —tal como indicaba su propio nombre—. La reconciliación iba a condicionar el mismo contenido del informe<sup>60</sup>.

Ir tras la verdad, siempre y cuando traiga consigo la reconciliación, desafía la noción pura y simple de verdad:

Una verdad integral podía alterar la vida política de Chile o incluso amenazar la estabilidad de su recién instaurada democracia. Entonces, la mejor opción fue lograr una verdad consensuada, en cuya búsqueda participaran las distintas partes involucradas cediendo “de alguna manera, sacrificando una parcela de su visión de la realidad y de sus planteamientos”. Y la mejor manera fue restringirla con el poder que el decreto de creación atribuyó a la comisión, pero también el marco jurídico que les imponía el Derecho en el que operaron<sup>61</sup>.

El informe fue de igual forma cuestionado por dar cuenta de una verdad parcial que solo hablaba de los torturados, siempre y cuando hubiesen terminado muertos. El capítulo excluido de la tortura se justificó por el poco tiempo otorgado a la Comisión para desplegar su misión y por la ausencia de pruebas científicas que de manera fidedigna demostraran la ocurrencia de este tipo de hechos:

La tortura también debe caracterizarse como una de las más graves violaciones y este informe trata de la práctica de la tortura

---

<sup>60</sup> Camacho Padilla, Fernando, “Una memoria consensuada: el Informe Rettig”, *V Congreso Chileno de Antropología*, San Felipe (Chile), noviembre 2004, vol. 2, 2004, p. 1054.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 1057.

durante el periodo que ha estudiado, como no podía menos de hacerlo. Sin embargo, no se pronuncia, caso a caso, sobre quiénes fueron víctimas de tortura, a menos que de las torturas haya resultado la muerte, o que el hecho de la tortura haya sido importante para formarse convicción sobre aspectos esenciales del caso, como ser, irregularidades de los Consejos de Guerra o inverosimilitud de la supuesta fuga de los detenidos. Formalmente, esta restricción esta impuesta por el decreto que creó la Comisión<sup>62</sup>.

Fue tal el impacto generado por el capítulo excluido de la tortura que las presiones sociales generaron nuevas comisiones para explorar el pasado, partiendo de una Mesa de Diálogo entre 1999 y el 2000 con el objetivo de establecer el destino de los desaparecidos, y, posteriormente, la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, en sus fases I y II (Comisión Valech I<sup>63</sup> y II<sup>64</sup>), prolongando los esfuerzos de verdad hasta la fecha.

Sin embargo, la verdad pretendida resultó esquiva por múltiples razones, entre ellas, el intento de ser reconstruida sin la participación de los militares acusados socialmente como autores de hechos de atrocidad masiva<sup>65</sup>, que

---

<sup>62</sup>La ausencia de certeza sobre los hechos asociados a la tortura generó en última instancia su exclusión definitiva del informe: “Pero la Comisión entendió que había también una razón de fondo para tal limitación: el examen pormenorizado de denuncias individuales sobre tortura, que cabía esperar hubieran sido muy numerosas, habría retardado inevitablemente este informe, cuya pronta conclusión el país tenía derecho a esperar. Además, dado el tiempo transcurrido y las circunstancias en que, por lo general, la tortura fue aplicada, en gran número de denuncias específicas se habrían presentado insuperables dificultades para llegar a una conclusión en conciencia. Tales dificultades no se dan, en cambio, si se trata de formarse opinión sobre la práctica de la tortura, en términos generales. De hecho, la Comisión pudo contar con abundantes y concluyentes elementos de convicción sobre las características y extensión de esta gravísima práctica”. Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*, cit., p. 12.

<sup>63</sup>La Comisión Valech fue creada mediante Decreto Supremo 1.040 de 2003 del Ministerio del Interior. Se dio a conocer como Comisión Valech, en atención a su presidente, el obispo de religión católica Sergio Valech.

<sup>64</sup>Ley 20.405 de 2009, art. 3° transitorio.

<sup>65</sup>Desde la visión de Bengoa, la tensión justicia-paz se evidencia en el caso chileno como correlato de una impunidad social que difícilmente puede ser medida: “Es muy difícil medirlo con tan poca distancia histórica. La impunidad social de la que goza un sector de victimarios, condición necesaria, aunque no deseada, de la reconciliación pactada, es sin duda un precio muy alto”. Bengoa, José, “Reconciliación e impunidad: los derechos humanos en la transición democrática”, *Revista Propositiones*, vol. 25, n.º 1 (1994), pp. 39-46, p. 49.



empezaron a ser enjuiciados de forma tardía<sup>66</sup>. El hecho de compartimentalizar la verdad a través de comisiones con mandatos reducidos, que respondían a estándares de certeza judicial y con estipulaciones de reservas<sup>67</sup> alejó a Chile de la posibilidad de realizar conexiones entre hechos generadores de daños, contribuir a la definición de responsabilidades individuales y colectivas, aportando a nuevas comprensiones del pasado, elementos que pueden explicarse por el tipo de verdad que quería alcanzarse, funcional a la transición hacia la paz que quería construirse:

A pesar de la existencia de estas situaciones, no se puede menos que afirmar que la estrategia de “reconciliación pactada” que se diseñó, tuvo un singular éxito. Desde lo más alto del Estado, se aplicó una política de “aquietar” los ánimos, de terminar un periodo de guerra, de “bajar el tono” de los debates. Una actitud madura y serena que la sociedad chilena va a reconocerle a sus gobernantes por mucho tiempo<sup>68</sup>.

La verdad global construida marcó el inicio de un debate sobre el pasado chileno no exenta de complejidades y contradicciones. Autores como Stern y Winn presentan este fenómeno como una constante de batallas por la

---

<sup>66</sup>“Para el fin de 2009, a 779 oficiales se les habían formulado cargos por violaciones a los derechos humanos, alrededor de 200 habían sido procesados y juzgados, con 59 cumpliendo pena efectiva de prisión”. En Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, cit., p. 47 [traducción libre]. Ver también: “A 44 años del golpe de Pinochet, en Chile siguen luchando contra la impunidad”, *New York Times*, 11 de septiembre de 2017.

<sup>67</sup>La Comisión Valech fue fuertemente criticada por estipular una reserva de cincuenta años sobre la información recolectada, incluso frente a autoridades judiciales. Para algunos autores, el costo social de la reserva es muy alto e impacta de manera negativa la posibilidad de aportar a la comprensión del pasado chileno y la búsqueda de respuestas por parte de las víctimas directas e indirectas. Cfr. Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados. El carácter secreto de los antecedentes de la Comisión Valech: derechos humanos y experiencia extranjera. Documento elaborado en el marco de la discusión del “Proyecto de ley que establece el carácter público de los antecedentes recogidos durante el funcionamiento de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, llamada también Comisión Valech”, *Boletín* n.º 9598-17, en <https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/23843/1/FINAL%20-%20COMISIÓN%20-%20El%20secreto%20de%20los%20antecedentes%20de%20la%20Comisión%20Valech.pdf> (consultado el 16 de junio de 2019).

<sup>68</sup>Bengoa, José, “Reconciliación e impunidad: los derechos humanos en la transición democrática”, *Revista Proposiciones*, vol. 25, n.º 1 (1994), pp. 39-46, p. 48.

memoria libradas en el Cono Sur, a propósito de los pasados dictatoriales<sup>69</sup>. En el caso de Chile, la lucha vino definida por el intento de hacer prevalecer una interpretación de los hechos que se vivieron desde el 11 de septiembre de 1973 y la llegada violenta del gobierno militar al poder, y su aparente fin, con el llamado plebiscito de 1988<sup>70</sup>. Desde la perspectiva de los autores, estas luchas hacen parte de la historia chilena y dan cuenta de las dinámicas que han tenido las batallas de la memoria en ese país, buscando crear un *nuevo sentido común*. La memoria es, desde esta perspectiva, una conquista política de los vencedores sobre los hechos del pasado, por los que aún se libran batallas constantes en el presente<sup>71</sup>. Desde esta perspectiva, vale la pena preguntarse: ¿puede entenderse la verdad chilena como una verdad global con fines de reconciliación aun cuando deje de lado hechos victimizantes y presuntos responsables? ¿Deberían considerarse los informes de las comisiones un punto de partida y permitir el surgimiento de nuevas verdades? ¿Qué retos aparejaría el surgimiento de nuevos relatos del pasado para el delicado equilibrio construido sobre los cimientos de la reconciliación?

### 3.3. Colombia: entre memoria, historia y verdad

La búsqueda sobre el detonante de la violencia colombiana y el llamado a la historia para definir esta contienda ideológica se ha entregado a los estudiosos de esta disciplina en diferentes momentos históricos, a través de las llamadas *comisiones de investigación sobre las causas de la violencia*. Colombia encuentra importantes antecedentes de estas figuras en la Comisión Investigadora creada por el Frente Nacional en 1958; la Comisión de Expertos de 1987 y el Grupo de Memoria Histórica, que adelantó su mandato entre 2007 y 2011<sup>72</sup>. Desde

---

<sup>69</sup> Winn, Peter et al., *No hay mañana sin ayer: batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*, Lom Ediciones, Santiago de Chile, 2014, pp. 205-206.

<sup>70</sup> Los autores muestran cómo el simple hecho de llamar al gobierno de Augusto Pinochet como “gobierno militar” o como “dictadura” es una muestra de esa pugna constante por dominar las significaciones del pasado. *Ibíd.*, p. 205.

<sup>71</sup> “A pesar de que el gobierno militar llegó a su fin, la lucha por su memoria y su significado no lo hizo”. *Ibíd.*, p. 205.

<sup>72</sup> En Colombia han existido por lo menos doce comisiones sobre la violencia, “concebidas como herramientas para contribuir a la superación de la violencia crónica que ha soportado el país”. Jaramillo, Jefferson, *Pasados y presentes de la Violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de Investigación (1958-2011)*, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2014, p. 34.

esta visión, su historia no está únicamente ligada a la violencia, sino también a numerosos episodios de paz y reconciliación<sup>73</sup>.

El Grupo de Memoria Histórica (GMH) nace en el año de 2007 como parte de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, en un polémico contexto en el que pretendió integrarse la seguridad democrática (mano dura contra el terrorismo), la reconciliación y la memoria histórica<sup>74</sup>. El instrumento normativo que posibilitó su creación fue la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, primer instrumento normativo catalogado formalmente en Colombia como de “justicia transicional” y alrededor del cual se generó, en medio de polémicas, un despliegue de pronunciamientos de la Corte Constitucional que permitieron definir con mayor precisión los derechos de las víctimas en el entramado de la violencia colombiana, y dar apertura a un gran debate sobre la concepción de justicia que acompañaría la transición y lo que se esperaba de los victimarios y del Estado mismo<sup>75</sup>.

La misión fundacional del GMH fue la reconstrucción global del conflicto armado colombiano, fijándole como mandato presentar un informe público sobre las razones para el surgimiento y evolución de los grupos armados ilegales, así como recomendar criterios para reparaciones<sup>76</sup>. El GMH entregó dos informes consolidados en 2017 y 2010. Su papel fue de trascendental importancia en una atmósfera donde, al tiempo que se abrían las puertas a la transición hacia la paz, se negaba la existencia de un conflicto armado interno en Colombia<sup>77</sup>.

Pese a su pequeño margen de funcionamiento, el Grupo de Memoria Histórica adoptó la forma de Centro de Memoria Histórica en 2011 (CNMH), con ocasión de la expedición de la Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y

---

<sup>73</sup> Karl, Robert A., *Forgotten peace: Reform, violence, and the making of contemporary Colombia*, vol. 3. University of California Press, California, 2017.

<sup>74</sup> Jaramillo, Jefferson, *Pasados y presentes de la Violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de Investigación (1958-2011)*, cit., p. 159.

<sup>75</sup> Corte Constitucional, Sentencia C-775 de 2003: “La verdad, la justicia y la reparación se erigen como bienes cardinales de toda sociedad que se funde en un orden justo y de pacífica convivencia, entre los cuales median relaciones de conexidad e interdependencia, de manera tal que: *no es posible lograr la justicia sin la verdad. No es posible llegar a la reparación sin la justicia*” (énfasis añadido).

<sup>76</sup> Ley 975 de 2005, artículo 50 y ss.

<sup>77</sup> Véase, por ejemplo, Betancur, Juan Gonzalo, “Conflicto armado interno vs. amenaza terrorista: la disputa por un concepto”, *Reflexión Política*, vol. 12, n.o 24 (2010); y Gaviria Vélez, José Obdulio, *Sofismas del terrorismo en Colombia*, Planeta, Bogotá, 2005.

Restitución de Tierras, lo que le permitió tener una estructura más sólida y dar mayor difusión a su trabajo<sup>78</sup>, pasando de un equipo de cuarenta personas a uno de alrededor de trescientos funcionarios y contratistas<sup>79</sup>. La Ley de Víctimas, estableció la creación del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas de la Violencia (SNARIV) integrado por treinta y dos entidades del Estado<sup>80</sup> y hace un reconocimiento más amplio del conflicto incluyendo a los actores que hayan generado un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de graves infracciones al derecho internacional humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de derechos humanos (art. 3°), una fuerte discusión en Colombia que tropieza con la necesidad de poner un punto de partida a las reparaciones y que tropieza con la necesidad de conocer y reconocer el pasado de las violencias en el país.

La decisión de ubicar como punto de inicio el año de 1985 estuvo motivada por la presión de los movimientos de víctimas que exigían abrir el espectro de reconocimiento para no excluir a las víctimas de la toma del Palacio de Justicia por parte del M-19 y la retoma por parte del Ejército Nacional<sup>81</sup>. Los hechos del 6 y 7 de noviembre de 1985, asociados a la toma del Palacio de Justicia, motivaron la creación de una comisión judicial de la verdad, integrada por magistrados de las Altas Cortes en Colombia<sup>82</sup>.

El CNMH tuvo una importante producción de informes temáticos y un informe emblemático que recibió el nombre de *¡Basta ya! Colombia, memorias de guerra y dignidad*, que tuvo como objetivo integrar análisis fragmentados<sup>83</sup>. Su producción, desde tiempos del GMH, puede agruparse en tres etapas: una fundacional formativa (2007-2011); una de consolidación integradora y de transformación (2011-2013); y una de sistematización, ampliación y

---

<sup>78</sup> Ver, Decreto Reglamentario 4803 de 2011.

<sup>79</sup> CNMH, *La memoria nos abre camino. Balance metodológico del CNMH para el esclarecimiento histórico*, Bogotá, 2018, p. 30.

<sup>80</sup> Ley 1448 de 2011, artículo 159.

<sup>81</sup> Corte Constitucional colombiana, sentencias C-250 de 2002 y C-253 A de 2012.

<sup>82</sup> Gallego, Jorge Aníbal, Herrera Vergara, José Roberto y Pinilla, Nilson, *Informe de la Comisión de la Verdad sobre los hechos del Palacio de Justicia*, Editorial Universidad del Rosario, Bogotá, 2010.

<sup>83</sup> CNMH, *Basta Ya: Colombia, memorias de guerra y dignidad*, Imprenta Nacional, Bogotá, 2013.

diversificación (2013-2017)<sup>84</sup>. La información que condensa señala que más de 300 000 colombianos perdieron la vida o desaparecieron forzosamente y alrededor de 6 000 000 abandonaron sus hogares viéndose obligados a desplazarse contra su voluntad, en medio de un conflicto interno que se ha prolongado más de medio siglo<sup>85</sup>.

Recientemente, Colombia vivió una nueva iniciativa de recuperación del pasado, esta vez con un llamado a la historia. Su respuesta vino dada por el informe de la Comisión Histórica sobre el Conflicto y sus Víctimas (en adelante, CHCV<sup>86</sup>), el cual debía ser “un insumo fundamental para la comprensión de la complejidad del conflicto y de las responsabilidades de quienes hayan participado o tenido incidencia en el mismo, y para el esclarecimiento de la verdad. En esa medida, será un insumo básico para una futura comisión de la verdad y contribuirá a la reconciliación”<sup>87</sup>.

La CHCV se instaló en La Habana, Cuba, el 21 de agosto de 2014. Fue creada por la Mesa de Paz en desarrollo del “Acuerdo General para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera” entre el Gobierno Nacional de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército Popular, el 26 de agosto de 2012 y, a diferencia de las comisiones que la precedieron, sus miembros fueron escogidos de común acuerdo por los negociadores de La Habana e integrada por doce expertos<sup>88</sup> con la misión de elaborar un informe sobre tres puntos definidos por la Mesa de Paz: i) orígenes y múltiples causas del conflicto; ii) principales factores y condiciones que han facilitado o contribuido a la persistencia del conflicto; iii) efectos o impactos más notorios del conflicto sobre la población.

---

<sup>84</sup> CNMH, *La memoria nos abre camino. Balance metodológico del CNMH para el esclarecimiento histórico*, Imprenta Nacional, Bogotá, 2018.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p. 11.

<sup>86</sup> Para una versión ampliada del caso colombiano, véase Luna Blanco, Tania, “Historia legal y conflicto armando en Colombia: entre el derecho fallido y la violencia coonestada”, cit.

<sup>87</sup> Comunicado n.º 40 de la Mesa de Paz de La Habana.

<sup>88</sup> La CHCV estuvo compuesta por un abogado (Víctor Manuel Moncayo) y un sociólogo (Eduardo Pizarro Leongómez) como relatores; un periodista (Vicente Torrijos), un economista (Jairo Estrada Álvarez), un literato (Gustavo Duncan), una politóloga (María Emma Wills), un sacerdote (Javier Giraldo, S.J.), un historiador (Renán Vega), un sociólogo (Alfredo Molano), dos antropólogos (Darío Fajardo y Francisco Gutiérrez), y dos filósofos (Sergio de Zubiría y Gorge Jiraldo). La mayoría con posgrados en historia, filosofía, conflicto, desarrollo y sendas publicaciones en materia de violencia en Colombia.

Empero, y cuando se esperaba un informe revelador<sup>89</sup> “sobre lo que pasó, por qué pasó y cómo superarlo”<sup>90</sup>, las más de ochocientas páginas del texto entregado son un resumen de los textos clásicos de los comisionados, quienes además son autores de larga trayectoria sobre la materia; con un esfuerzo adicional por tender puentes comunicantes entre sus múltiples visiones sobre los orígenes de la violencia y las condiciones que han posibilitado su perpetuación. Aun cuando el informe aclara que pretende ser el inicio de un gran debate nacional y descarta cualquier categorización como un informe de *historia oficial* que pueda generar efectos jurídicos<sup>91</sup>: “Estamos lejos, pues, de una imposible e indeseable ‘historia oficial’ o de una igualmente imposible e indeseable ‘verdad única’. Por el contrario, estos ensayos deben servir para que la Mesa de Paz y los colombianos en general abran una amplia discusión sobre lo que nos pasó, por qué nos pasó y cómo superarlo”<sup>92</sup>, deja abierta la posibilidad de servir de base o plataforma para diferentes reformas e incluso coadyuvar al diseño de políticas públicas:

Al poner el acento en estas tareas siempre postergadas, estos ensayos pueden contribuir al diseño de un postconflicto en paz, sólido y duradero. Es decir, los análisis presentados por los comisionados pueden tener no solamente un valor analítico, sino que podrán coadyuvar al diseño de políticas públicas necesarias y urgentes para consolidar la paz<sup>93</sup>.

Más aun cuando se señala “el fracaso o aplazamiento indefinido de reformas sociales como uno de los males de la sociedad colombiana”<sup>94</sup>. Esa tendencia a advertirnos sobre las reformas jurídicas y políticas necesarias para

---

<sup>89</sup> Sobre este tema han empezado a surgir ya columnas de opinión. Ver, por ejemplo, *Semana*, “El Fracaso de la Comisión Histórica del Conflicto”, en <http://www.semana.com/opinion/articulo/leonvalencia-el-fracaso-de-la-comision-historica-del-conflicto/426078-3> (consultado el 2 de mayo de 2015).

<sup>90</sup> *Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*, 2014, p. 5.

<sup>91</sup> De conformidad con el Comunicado n.º 40 de la Mesa de Paz, el informe de la CHCV no puede generar ningún tipo de efecto jurídico: “Respecto del mandato, el informe no debe atribuir responsabilidades individuales y no debe ser escrito con el propósito de producir efectos jurídicos”. Comunicado disponible en <https://www.mesadeconversaciones.com.co/comunicados/comunicado-conjunto-la-habana-05-de-agosto-de-2014> (consultado el 16 de abril de 2015).

<sup>92</sup> *Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*, cit. p. 5.

<sup>93</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>94</sup> *Ibíd.*, p. 15.

el cambio social no es nueva en la historiografía sobre el conflicto armado colombiano. La historia que se ha contado sobre este tema siempre ha estado atada al reformismo: *algo debe cambiar para alcanzar la anhelada promesa de paz y la transformación social*. Raras veces un estudioso del tema se dedica a analizar a profundidad un fenómeno asociado al conflicto colombiano sin sucumbir a la tentación inevitable de formular un remedio social o de contribuir a su superación<sup>95</sup>, de ahí que sea *vital* encontrar la causa que generó la situación de violencia que vivimos o los factores que posibilitan su existencia y reproducción.

En este sentido, los textos sobre violencia en Colombia siempre intentan abordar temáticas asociadas a “la determinación del tiempo histórico, las continuidades y rupturas entre el periodo de la Violencia y el conflicto actual, la caracterización del conflicto armado interno, la determinación de los agentes responsables, los factores que han incidido en la emergencia de las guerrillas en los años sesenta y los paramilitares en los años ochenta, la valoración del Frente Nacional, los factores explicativos de la nueva ola de violencia a partir de los años ochenta, los factores que han incidido en la prolongación del conflicto armado en Colombia a diferencia del resto de América Latina, el universo de víctimas, los sufrimientos padecidos y las responsabilidades de los distintos actores, los impactos de la violencia en la cultura, la democracia, la equidad y la protesta ciudadana, la caracterización de la rebelión armada en Colombia, ya sea que esté caracterizada como legítima o, al contrario, como una guerra injusta”<sup>96</sup>, y los mismos temas son abordados en los informes de la Comisión Histórica sobre el Conflicto y sus víctimas.

Se hace referencia a ciertos hechos que se consideran desencadenantes de la violencia, como “la cuestión agraria, la debilidad institucional, la honda

---

<sup>95</sup> Resulta interesante ver al reformismo jurídico como un fenómeno social que aqueja a los académicos en diferentes tiempos y momentos: Gurvitch, George, *Elementos de sociología jurídica*, Comares, Granada, 2002; y Gurvitch, George, *La vocación actual de la sociología*, Fondo de Cultura Económica, México, 1970. Sobre una visión del reformismo jurídico y la forma en que limita nuevas comprensiones del papel del derecho, véase Alviar García, Helena, *Derecho, desarrollo y feminismo en América Latina: propuesta para un análisis distributivo*, Temis-Universidad de los Andes, Bogotá, 2008; Jaramillo Sierra, Isabel Cristia, *Derecho y familia en Colombia. Historias de raza, género y propiedad (1540-1980)*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013; y Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Alfonso Sierra, Tatiana, “El derecho como distribución y legitimación”, en *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Bogotá, 2008, pp. 197-265.

<sup>96</sup> *Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*, cit., p. 7.

desigualdad de ingresos, tendencia al uso simultáneo de armas y urnas o la presencia precaria o, en algunas ocasiones, traumática del Estado en muchas regiones del territorio nacional. La historia de Colombia es, desde esta perspectiva, la historia de la postergación indefinida de cambios innecesarios, tanto en las instituciones estatales y en las estructuras sociales, como en la conducta de los actores<sup>97</sup>.

Esta visión recurrente en la historiografía sobre el conflicto armado en Colombia, y que se presenta permanentemente en los análisis sobre el tema, puede rastrearse desde el trabajo del francés Pierre Gilhodes<sup>98</sup> y se consolida con el de otro francés, Paul Oquist<sup>99</sup> en la llamada tesis del colapso o derrumbe parcial del Estado. Tal derrumbe tiene que ver con:

La quiebra de las instituciones parlamentarias, policiales, judiciales y electorales; la pérdida de legitimidad del Estado entre grandes sectores de la población y la utilización concomitante de altos grados de represión; la resolución de conflictos partidistas de forma sectaria; las contradicciones profundas dentro del aparato armado del Estado; la ausencia física de la administración pública en grandes áreas rurales y geográficas<sup>100</sup>.

Colombia ha realizado esfuerzos por recuperar y dar sentido al pasado de violencias vivido, articulando como estrategia comisiones de memoria e historia del conflicto armado. A estas iniciativas se suma hoy la recientemente creada Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición con un mandato de seis meses de preparación y tres años de funcionamiento (2018-2020)<sup>101</sup>. El objetivo central de este organismo extrajudicial, que

---

<sup>97</sup> *Ibíd.*, p. 6.

<sup>98</sup> Gilhodes, Pierre, *La question agraire en Colombie, 1958-1971*, Armand Colin, París, 1974.

<sup>99</sup> Oquist, Paul, *Violencia, conflicto y política en Colombia*, Instituto de Estudios Colombianos, IEC, Bogotá, 1978.

<sup>100</sup> *Informe de la Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas*, cit. p. 26.

<sup>101</sup> Integran la Comisión Francisco José de Roux (presidente), Alejandra Miller, Alejandro Valencia Villa, Ángela Salazar, Alfredo Molano Bravo, Marta Ruiz, Carlos Martín Beristain, Lucía González, Carlos Guillermo Ospina, Patricia Tobón Yagarí y Saúl Franco.



hace parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia y Reparación (SIVJRN) <sup>102</sup>, es brindar un informe sobre las

*prácticas y hechos que constituyen graves violaciones a los derechos humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular aquellas que reflejen patrones o tengan un carácter masivo, que tuvieron lugar con ocasión del conflicto armado, así como la complejidad de los contextos y las dinámicas territoriales en las que estos sucedieron y, las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional o internacional, que haya tenido alguna participación en el conflicto, por las prácticas y hechos a los que se refiere el numeral anterior*<sup>103</sup> (énfasis añadido).

La Comisión ha empezado su trabajo presentando, desde sus inicios, problemas relacionados con la elección de sus integrantes<sup>104</sup>, el acceso a la información<sup>105</sup>, la solicitud de archivos a la Fuerza Pública desde el año 1953<sup>106</sup> y la financiación de su quehacer<sup>107</sup>. El temor a la atribución de responsabilidades quedó condensado en el Decreto de creación de la Comisión y en las múltiples declaraciones de los comisionados en las que han señalado con

---

<sup>102</sup> Véase actos legislativos 01 de 2016 y 01 de 2017 y Corte Constitucional, Sentencia C-017 de 2018.

<sup>103</sup> El extenso mandato de trece numerales se encuentra completo en el artículo 11 del Decreto 588 de 2017.

<sup>104</sup> “Los riesgos de la Comisión de la Verdad”, *Semana*, 4 de agosto de 2017.

<sup>105</sup> La prohibición de acceso a la información que reposa en entidades públicas a la Comisión de la Verdad y a la Unidad de Búsqueda de Personas Desaparecidas reposa en el proyecto de Acto Legislativo 087 de 2018, que fue archivado en el Congreso de la República. Sobre el tema, el presidente de la Comisión opinó: “Como presidente de la Comisión de la Verdad es mi obligación expresar mi protesta e indignación por lo que se expresa en la exposición de motivos del legislador. Esto es falso, injusto, vulnerador de nuestra ética. Quiero dejar claro que la Comisión de la Verdad está conformada por cinco mujeres y seis hombres con ética. Es una comisión que no hace política, sino que lucha contra las mentiras, los silencios y el miedo. Porque sobre estas no se puede cimentar la verdad, la paz ni el estado de derecho”. En “Proyecto contra la verdad inició su trámite”, *El Espectador*, 18 de octubre de 2018.

<sup>106</sup> “Los archivos de inteligencia para reconstruir la verdad”, *El Espectador*, 12 de julio de 2018.

<sup>107</sup> “Comisión de la Verdad, con menos recursos para funcionar”, *El Espectador*, 15 de febrero de 2019.

vehemencia que su función no será acusar o provocar juicios personales<sup>108</sup>. Uno de sus grandes retos estará determinado por el tipo de verdad que será construida y la forma en la que se relacionará con instituciones que trabajarán de igual forma en el pasado, produciendo de manera permanente relatos de memoria histórica, como el Centro Nacional de Memoria Histórica<sup>109</sup>; o de verdad judicial, como la Justicia Especial para la Paz.

Colombia parece haber construido numerosos espacios de reconstrucción del pasado que revisten las formas de comisiones de historia, memoria y verdad, sin embargo, los contornos de estas tres formas de reflexión sobre el pasado, como hemos visto a lo largo de este texto, son distintas. La proliferación de narrativas sobre las violencias parece responder de manera positiva a la necesidad de alejarse de una verdad única u oficial; pero, a su vez, y de manera negativa, a la búsqueda de una verdad estructural que analice al conflicto armado, no como un hecho en sí mismo, del cual se desprenden numerosos relatos de dolor y resiliencia, sino como una realidad que debe historiarse. El mandato de la actual Comisión de la Verdad parece ser una tarea gigantesca, que podría culminar en un informe resumen de los esfuerzos de memoria e historia del pasado o en una miscelánea de relatos de las víctimas, si no se define de manera temprana el tipo de verdad que busca y la manera en que sus esfuerzos coincidirán o se distanciarán de los esfuerzos del pasado.

---

<sup>108</sup> El Decreto 588 de 2017 aborda en el artículo 4º el carácter extrajudicial de la Comisión: “La CEV será un mecanismo extrajudicial. Por tanto, sus actividades no tendrán carácter judicial, ni servirán para la imputación penal ante ninguna autoridad jurisdiccional. La información que reciba o produzca la CEV no podrá ser trasladada por ésta a autoridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio, ni las autoridades judiciales podrán requerírsela. La CEV podrá solicitar la información que requiera para el cumplimiento de su mandato ante los magistrados, jueces y organismos de investigación, de acuerdo con los protocolos que, de conformidad con el artículo 18, se establezcan para el efecto, siempre respetando las garantías del debido proceso. Los documentos que reciba la CEV que puedan constituir prueba documental, y no sean versiones o testimonios verbales o escritos que una persona dé a la CEV, no perderán su valor probatorio ni su utilización por la CEV interferirá los procesos judiciales en curso”.

<sup>109</sup> Recientemente el CNMH vivió una crisis motivada por el cambio de su director Gonzalo Sánchez a Darío Acevedo. El cambio se produjo en el contexto del nuevo gobierno del presidente de la República, Iván Duque. El cuestionamiento se produjo en tanto Acevedo había sido conocido como uno de los defensores de la tesis negacionista del conflicto armado y del CNMH, que hoy dirige. Véase “Darío Acevedo fue nombrado director del Centro de Memoria Histórica”, *El Espectador*, 19 de febrero de 2019; y “Nos sorprende que usted haya aceptado el cargo: carta a Darío Acevedo”, *El Tiempo*, 28 de febrero de 2019.

## **A manera de conclusión: hacia una historia latinoamericana de los conflictos, las paces y las reconciliaciones**

El presente capítulo tuvo como objetivo evaluar, desde la experiencia de tres países distintos, el papel que han jugado las comisiones de memoria y verdad en la reconstrucción del pasado de los conflictos latinoamericanos, deteniéndose en la manera en la que las narrativas producidas por dichas comisiones, aun obedeciendo a estándares de independencia e imparcialidad, han captado o cooptado la historia de los conflictos armados y las violencias dictatoriales. El texto destaca el potencial de estos espacios para reconocer a las víctimas y resignificar las violencias, pero alerta de igual forma sobre su potencial de erigirse en peligrosas historias oficiales del conflicto latinoamericano.

De esta manera se demuestra que las comisiones de memoria, historia o verdad difícilmente escapan a la tensión conceptual *memoria, historia y verdad judicial*; por ello y como se dijo, es necesario poner sobre la mesa de discusión la capacidad que tienen de cristalizar el pasado impulsando una sola de sus visiones, reconocer conflictos, víctimas y victimarios en desconocimiento de otros, y servir de base para rediseños institucionales y transformaciones normativas que parten de las narrativas construidas, aceptadas y muy pocas veces cuestionadas desde escenarios académicos. En los casos estudiados, se da evidencia de la forma como esto sucede. Las narrativas desarrolladas han adquirido fuerza histórica a través de la difusión de los informes producidos, su enseñanza obligatoria en los colegios, y en algunos escenarios, como el argentino, la cristalización a través de leyes oficiales de cifras y expresiones para hacer referencia al pasado de atrocidad masiva, máxime cuando se les pide, como en los casos chileno y colombiano, trabajar en función de la reconciliación y el diseño del futuro en paz que se espera.

Cuando se cuestionan estos espacios salen a la luz sus principales limitaciones: la voz silenciada de los vencidos y la permanente —aunque invisibilizada— guerra de memorias en la lucha por la definición del pasado; los relatos fragmentados del pasado en desmedro de visiones estructurales que expliquen el porqué de la existencia de esos relatos fragmentados, o viceversa; la particular fragilidad de estas estructuras que deben cargar durante un tiempo restringido y con recursos limitados, con el peso del *pasado* en el *presente* para el rediseño de un *futuro* que garantice el silencio de los fusiles, la inoperatividad de las tanquetas, la inexistencia de centros clandestinos de

detención, el horror de las torturas, de las desapariciones y, en general, de la atrocidad masiva; la dificultad de hablar de un proyecto universal de justicia transicional desde su componente de verdad, teniendo como muestra numerosas experiencias heterogéneas e inconclusas.

Pero ¿qué alcances están teniendo los informes presentados por estas comisiones en la narración de los conflictos latinoamericanos? ¿Cómo deben coexistir los relatos producidos por estas comisiones con las otras historias de paz y reconciliación que se escriben diariamente en América Latina? El debate de la memoria, la historia y la verdad se encuentra abierto y con él la posibilidad de revitalizar el pasado con nuevas preguntas. El texto presentado es tan solo una contribución a ese propósito.

## Bibliografía

- Alviar García, Helena, *Derecho, desarrollo y feminismo en América Latina: propuesta para un análisis distributivo*, Temis-Universidad de los Andes, Bogotá, 2008.
- Amstutz, Mark R., *The healing of nations: The promise and limits of political forgiveness*. Rowman & Littlefield, Oxford, 2005.
- Arendt, Hannah, *Eichmann in Jerusalem. A report on the banality of evil*, Penguin, New York, 2006.
- Arthur, Paige, “How ‘Transitions’ Reshaped Human Rights: A Conceptual History of Transitional Justice”, *Human Rights Quarterly*, vol. 31, n.º 2 (2009), pp. 321-367.
- Bonilla, Daniel, “Constitucionalismo del sur global”, Siglo del Hombre Editores, Bogotá, 2015.
- Bengoa, José, “Reconciliación e impunidad: los derechos humanos en la transición democrática”, *Proposiciones*, vol. 25, n.º 1 (1994), pp. 39-46.
- Benavides, Farid, *El delito político en el marco del proceso de paz con las FARC-EP*, Proyecto Paz, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013, en <https://proyectopaz.uniandes.edu.co/investigaciones/perspectivas-juridicas/el-delito-politico-en-el-marco-del-proceso-de-paz-con-las-farc-ep/>
- Camacho Padilla, Fernando, “Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes *Nunca Más* de Argentina y Chile”, *Persona y Sociedad*, vol. 22, n.º 2 (2008), pp. 67-99.
- Chapman, Audrey R. y Ball, Patrick, “The Truth of Truth Commissions: Comparative Lessons from Haiti, South Africa, and Guatemala”, *Human Rights Quarterly*, vol. 23, n.º 1 (2001), pp. 1-43.

- Crenzel, Emilio, “Dos prólogos para un mismo informe. El *Nunca Más* y la memoria de las desapariciones”, *Prohistoria*, n.º 11 (2007), pp. 49-60.
- Crenzel, Emilio, “Políticas de la memoria en Argentina. La historia del informe *Nunca Más*”, *Papeles del CEIC, International Journal on Collective Identity Research*, n.º 2, (2010), pp. 1-31.
- Cuadros Garland, Daniela, “La Comisión Rettig o la fábrica de un relato ‘consensuado’ sobre crímenes de Estado en Chile. Actores y controversias”, en Santamaría, Ángela y Vecchioli, Virginia (eds.), *Derechos humanos en América Latina. Mundialización y circulación internacional del conocimiento experto jurídico*, Centro de Estudios Políticos e Internacionales, Facultad de Ciencia Política y Gobierno y de Relaciones Internacionales, Universidad del Rosario, Bogotá, 2008.
- De Gruchy, John W., *Reconciliation: Restoring Justice*, Minneapolis: Augsburg Books, 2002.
- Elster, Jon, *Closing the books: Transitional justice in historical perspective*, Cambridge University Press, Cambridge, 2004.
- Esterhuyse, Willie, “Truth as a Trigger for Transformation: From Apartheid Injustice to Transformational Justice”, en Villa-Vicencio, Charles y Verwoerd, William (eds.), *Looking Back Reaching Forward: Reflections on the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*, Cape Town, University of Cape Town Press, 2000, pp. 144-154.
- Fazio Vengoa, Hugo, *La historia del tiempo presente. Historiografía, problemas y métodos*, Ediciones Uniandes-Universidad de los Andes, Bogotá, 2010.
- Galtung, Johan, “Violence, peace, and peace research”, *Journal of Peace Research*, vol. 6, n.º 3 (1969), pp. 167-191.
- Hayner, Priscilla B., “Fifteen Truth Commissions, 1974 to 1994: A Comparative Study”, *Human Rights Quarterly*, vol. 16, n.º 4, (1994), pp. 597-655.
- García, Helena y Engle, Karen, “The Distributive Politics of Impunity and Anti-Impunity: Lessons from Four Decades of Colombian Peace Negotiations” en Engle, K., Miller, Z. y Davis, D. (eds.), *Anti-Impunity and the Human Rights Agenda*, Cambridge University Press, Cambridge, 2016, pp. 216-254.
- Gilhodes, Pierre, *La question agraire en Colombie, 1958-1971*, Armand Colin, París, 1974.
- Ginzburg, Carlo, *El juez y el historiador: consideraciones al margen del proceso Sofri*, Editorial Anaya & Mario Muchnik, Madrid, 1993.

- Gurvitch, George, *La vocación actual de la sociología*, Fondo de Cultura Económica, México, 1970.
- Gurvitch, George, *Elementos de sociología jurídica*, Comares, Granada, 2002.
- Jaramillo, Jefferson, *Pasados y presentes de la Violencia en Colombia. Estudio sobre las Comisiones de Investigación (1958-2011)*, Editorial Pontificia Universidad Javeriana, Bogotá, 2014.
- Jaramillo, Isabel Cristina, “Las formas institucionales para buscar la verdad estructural: a propósito de la creación una (otra) Comisión de la Verdad en Colombia”, en Alviar García, Helena y Jaramillo, Isabel Cristina (coords.), *Perspectivas Jurídicas para la paz*, Ediciones Uniandes, 2016, pp. 427-461.
- Jaramillo Sierra, Isabel Cristina, *Derecho y familia en Colombia. Historias de raza, género y propiedad (1540-1980)*, Universidad de los Andes, Bogotá, 2013.
- Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Alfonso Sierra, Tatiana, “El derecho como distribución y legitimación”, en Jaramillo Sierra, Isabel Cristina y Alfonso Sierra, Tatiana (coords.), *Mujeres, cortes y medios: la reforma judicial del aborto*, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Bogotá, 2008, pp. 297-284.
- Joinet, Louis, *Principios internacionales sobre impunidad y reparaciones*, Comisión Colombiana de Jurista, 2007.
- Karl, Robert A., *Forgotten peace: Reform, violence, and the making of contemporary Colombia*, vol. 3. University of California Press, 2017.
- Kerr, Rachel y Mobekk, Eirin, *Peace and Justice: Seeking Accountability After War*. Polity Press, Cambridge, 2007.
- Koselleck, Reinhart, *historia/Historia*, Madrid, Editorial Trotta, 2004.
- Lemaitre, Julieta, “¿Constitución o barbarie? Cómo repensar el derecho en zonas sin ley”, en Rodríguez, C. (ed.), *El derecho en América Latina*, Siglo XXI, Buenos Aires, 2011.
- Lowenthal, David, *El pasado es un país extraño*, vol. 194, Ediciones Akal, Madrid, 1985.
- Luna Blanco, Tania, “Historia legal y conflicto armando en Colombia: entre el derecho fallido y la violencia coonestada”, en Ibarra Padilla, Adelaida María (coord.), *Retos del postconflicto desde un enfoque interdisciplinar*, Sello Editorial Coruniamericana, Barranquilla, 2019, pp. 12- 35.
- Orozco Abad, Iván, Uribe, María Victoria, Cabarcas, Gina y Sánchez, Luis Carlos. (González Sánchez Dir.), *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad histórica*, Centro de Memoria Histórica-Taurus, Bogotá, 2012.
- Pierre, Nora, *Les lieux de mémoire*, Ediciones Trilce, Montevideo, 2008.

- Restrepo, Esteban, “Justicia de las imágenes, justicia por las imágenes: algunos apuntes para pensar la relación entre derecho penal y representación de la atrocidad masiva”, en Iglesias, Marisa (cord.), *Derechos humanos: posibilidades teóricas y desafíos prácticos*, Librería Ediciones, Buenos Aires, 2014, pp. 336-352.
- Oquist, Paul, *Violencia, conflicto y política en Colombia*, Instituto de Estudios Colombianos, IEC, Bogotá, 1978.
- Ricoeur, Paul, *La memoria, la historia y el olvido*, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2004.
- Sarkin, Jeremy, “The Tension Between Justice and Reconciliation in Rwanda: Politics, Human Rights, Due Process and the Role of the Gacaca Courts in Dealing with the Genocide”, *Journal of African Law*, vol. 45, n.º 2, (2001), pp. 143-172.
- Torres Penagos, Felix Eduardo, “Justicia transicional en perspectiva: posibilidades, retos y nuevas paradojas en escenarios de (post) conflicto (Estudio Preliminar)”. En González Jácome, Jorge (comp. y trad.), *Justicia transicional y postconflicto*, Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes, Bogotá, 2019, pp.15-96.
- Varsky, Carolina y Balardini, Lorena Soledad, “La ‘actualización’ de la verdad a 30 años de Conadep. El impacto de los juicios por crímenes de lesa humanidad. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación”, *Derechos Humanos, Infojus*, vol. 2, n.º 4; 11 (2013), pp. 27-54.
- Wilson, Richard A., *The Politics of Truth and Reconciliation in South Africa: Legitimizing the Post-Apartheid State (Cambridge Studies in Law and Society)*, 1.ª ed., Cambridge University Press, Cambridge, 2001.
- Winn, Peter, Stern, Steve J., Lorenz, Federico y Marchesi, Aldo, *No hay mañana sin ayer: batallas por la memoria histórica en el Cono Sur*, Lom Ediciones, Santiago de Chile, 2014.
- Zuleta, Estanislao, “Elogio de la dificultad”, en *Praxis Pedagógica*, vol. 4, n.º 5 (2004), pp. 87-91.